ACUERDO 007
Septiembre 13 de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO, PARA CELEBRAR OPERACIÓNES DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 364 y 313 numeral 3' de la constitución política, el articulo 32 la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, leyes 358 de 1997, 819 de 2003, y el artículo 4 del decreto 678 de 2020, así como el artículo 30 de la ley 2155 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece que los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia menciona, que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 312 de la Constitución Nacional de Colombia expresa que *"(...) En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal. (...)"*.

Que, el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política establece que corresponde a los concejos municipales **"autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"**, norma que constituye el fundamento constitucional para que esta Corporación autorice al alcalde la celebración de operaciones de crédito público.

ACUERDO 007
Septiembre 13 de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO, PARA CELEBRAR OPERACIÓNES DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNO

Que, de conformidad con el artículo 18, parágrafo 4º de la Ley 1551 de 2012[1], corresponde a los concejos municipales autorizar al alcalde para contratar empréstitos, cuando ello resulte necesario para la financiación del desarrollo local.

Que, el artículo 2º de la Ley 358 de 1997 establece que las operaciones de crédito público deberán destinarse exclusivamente a financiar proyectos de inversión, y que la capacidad de endeudamiento de las entidades territoriales debe evaluarse dentro de los límites legales previstos.

Que la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 358 de 1997, contempla los contratos de empréstito como una de las modalidades de contratación administrativa, a través de los cuales las entidades territoriales pueden obtener recursos de financiación.

Que, la Ley 617 de 2000, en su artículo 90, prevé la obligación de suscribir planes de desempeño cuando se celebren operaciones de crédito público, como mecanismo de disciplina fiscal y de sostenibilidad financiera.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal ha certificado que los indicadores de capacidad de endeudamiento del municipio de Puerto Colombia-Atlántico se encuentran dentro de los parámetros legales establecidos en la Ley 358 de 1997 y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que la Oficina Asesora de Planeación Municipal ha certificado que los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo 2024–2027 "Unidos por el Progreso" cuentan con estudios previos, viabilidad técnica, económica y se encuentran debidamente registrados en el Banco de Proyectos del Municipio.

Que la administración municipal requiere de recursos adicionales para la ejecución de proyectos de inversión social de carácter prioritario incluidos en el Plan de Desarrollo 2024–2027 "Unidos por el Progreso", siendo las operaciones de crédito público una fuente de financiación legítima y segura para garantizar su cumplimiento.

Que, es atribución constitucional y legal del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa, coordinar la ejecución del Plan de Desarrollo y asegurar la prestación eficiente de los servicios a la comunidad, funciones que requieren la disposición de recursos financieros suficientes.

ACUERDO 007
Septiembre 13 de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO, PARA CELEBRAR OPERACIÓNES DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNO

Que, las operaciones de crédito público constituyen un instrumento legítimo de financiación que, aplicado dentro de los límites legales y fiscales vigentes, permite a las entidades territoriales impulsar su desarrollo económico y social, garantizando la materialización de los fines esenciales del Estado en el ámbito local.

Que, en consecuencia, se hace necesario que el Concejo Municipal de Puerto Colombia - Atlántico, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, autorice al Alcalde Municipal para celebrar operaciones de crédito público interno, con el fin de asegurar la ejecución de los proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Unidos por el Progreso".

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZACIÓN. Autorícese al Alcalde Municipal de Puerto Colombia, hasta el 31 de diciembre de 2025, para gestionar y celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones asimiladas hasta por la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.000,00)**, de conformidad con la evaluación económica y de conveniencia que se realice, sujetándose a lo dispuesto en la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN. En virtud de la autorización anterior, el Alcalde Municipal de Puerto Colombia podrá:

1. Suscribir todos los actos y contratos necesarios con la banca nacional, banca de desarrollo o banca de fomento, y otorgar las garantías que se requieran, tales como fijar plazos, tasas y condiciones.
2. Realizar las operaciones que demande la ejecución del presente Acuerdo, incluyendo las modificaciones presupuestales necesarias, la incorporación de los recursos de crédito y todas aquellas actividades inherentes al manejo y operatividad del mismo.

Parágrafo 1: Condiciones del Crédito. La presente autorización faculta al Alcalde Municipal para establecer plazos de deuda hasta por 120 meses, con periodos de gracia hasta por dos (2) años.

ACUERDO 007
Septiembre 13 de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO, PARA CELEBRAR OPERACIÓNES DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNO

Parágrafo 2: GARANTIAS Y CONTRAGRANTIAS: Autorícese al Alcalde Municipal para otorgar las garantías y contragarantías requeridas conforme a la ley, consistentes en el Impuesto Predial, Industria y Comercio, Sobretasa a la Gasolina, SGP Propósito General Libre Inversión.

ARTÍCULO TERCERO. - PROYECTOS A FINANCIAR. Los proyectos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Unidos por el Progreso" que se financiarán con cargo a la presente operación de crédito público interno, serán los siguientes:

Nombre del Proyecto	Sector	Monto Estimado
Construcción y adecuación de parques y escenarios deportivos	Parques, Deporte y Espacio Público	5,800,000,000
Construcción y mejoramiento de la malla vial urbana	Malla Vial	14,509,350,000
Adquisición Lote Colegio Eustorgio Salgar	Educación	4,000,000,000
Mejoramiento Competitividad	Desarrollo Económico	1,449,995,500
Acceso a soluciones de vivienda	Vivienda Ciudad y territorio	2,700,000,000
	Interventoría Obras Civiles	1,540,654,500
TOTAL INVERSIONES		**30,000,000,000**

Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo anterior, los recursos del crédito podrán atender nuevos proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo, así como los montos previstos para su inversión, sin que estos superen el valor del Crédito aprobado y autorizado. El Alcalde podrá ajustar los valores definitivos de los proyectos de inversión relacionados siempre y cuando no alteré el total de inversiones autorizados.

ACUERDO 007
Septiembre 13 de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO, PARA CELEBRAR OPERACIÓNES DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNO

ARTÍCULO CUARTO. - INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL. La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez se perfeccione la operación de crédito, deberá incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos derivados de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL. El Alcalde Municipal deberá presentar al Concejo, un informe detallado que contenga: **(i)** el monto contratado; **(ii)** la entidad financiera; **(iii)** las condiciones pactadas; y **(iv)** el destino de los recursos. Una vez materializada la operación de crédito y suscrito los actos y/o contratos autorizados.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN. Las facultades y autorizaciones otorgadas al Alcalde Municipal en el presente Acuerdo se entenderán concedidas únicamente para las operaciones de crédito autorizadas en este Acuerdo y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

HERNANDO MORRÓN DE LA ASUNCIÓN
Presidente

IVAN DARÍO RAMIREZ BARRIOS
Primer vicepresidente

ACUERDO 007
Septiembre 13 de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO, PARA CELEBRAR OPERACIÓNES DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNO

DINA LUCIA SARMIENTO ALTAMAR
Segunda vicepresidente

JUAN FERNANDO AGÁMEZ RINCÓN
Secretario General Concejo Puerto Colombia

El suscrito secretario general del Concejo de Puerto Colombia

Certifica que:

El presente acuerdo recibió los dos debates establecidos en la ley 136 de 1994

PRIMER DEBATE: Comisión Segunda de Presupuesto, Asuntos Fiscales y Hacienda Pública el día 10 de septiembre de 2025.

SEGUNDO DEBATE: Plenaria del Concejo de Puerto Colombia, el día 13 de septiembre de 2025.

JUAN FERNANDO AGÁMEZ RINCÓN
Secretario General Concejo de Puerto Colombia

ACUERDO N° 007 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2025

SANCION ACUERDO MUNICPAL

En Puerto Colombia, Atlántico, a los Quince (15) días del mes de Septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el Articulo 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, y en el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Nacional, se **SANCIONA** y se ordena **PUBLICAR**, el **ACUERDO No. 007 del 13 de septiembre del 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO INTERNO".**

Y se envía copia al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para su revisión de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Nacional.

EL ALCALDE

PLINIO EDGAR CEDEÑO GOMEZ

LA SECRETARIA GENERAL

MILENA MARUJA MENDOZA SUAREZ

Vo Bo: Dra. Zakira Orellano Marimon.
Jefa Oficina Asesora de Jurídica.